

Señores: Público en general

Asunto: Elección integrantes del Comité Arbitral de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para el periodo 2025 – 2027.

Apreciados señores:

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 7.1.1.5 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y así como el artículo 7.1.1.1 de la Circular Única de la Bolsa, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante la “Bolsa”), informa que se da inicio al proceso de elección de los integrantes del Comité Arbitral de la Bolsa para el periodo 2025 – 2027.

El Comité Arbitral estará conformado por un mínimo de cinco (5) y un máximo veinte (20) integrantes, quienes serán elegidos por la Junta Directiva de la Bolsa para períodos de dos (2) años, siempre y cuando reúnan y acrediten las siguientes calidades:

1

- 1) Profesional titulado con experiencia en cualquiera de las siguientes áreas: producción, comercialización o análisis de productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, o de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- 2) No haber sido excluido de la Bolsa o haber sido objeto de una medida o sanción de alcance similar por parte de una bolsa de valores o productos, nacional o extranjera.
- 3) Acreditar plena independencia¹ para el adecuado desarrollo de sus funciones.

¹ Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. Artículo 7.1.1.6 “Requisitos de los miembros: (...)”

Parágrafo - Se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo de la Bolsa, de las sociedades comisionistas miembros o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.
2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio, acuerdo de accionistas o dada su calidad de beneficiario real, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Bolsa o de las sociedades comisionistas miembros o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de alguna de estas.
3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Bolsa o a las sociedades comisionistas miembros o a los grupos económicos de los cuales la Bolsa o las sociedades comisionistas miembros formen parte, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Bolsa o de las sociedades comisionistas miembros. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de alguna sociedad comisionista miembro.
6. Persona que reciba de la Bolsa o de alguna de las sociedades comisionistas miembros alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro del Comité Arbitral.”

Procedimiento de postulación:

Las postulaciones estarán abiertas a partir del miércoles 3 de septiembre de 2025 y hasta el martes 9 de septiembre de 2025. Durante este periodo se recibirán los documentos requeridos para participar en el proceso de elección de los integrantes del Comité Arbitral.

Las personas interesadas deberán postularse acreditando las calidades y requisitos indicados anteriormente, mediante el diligenciamiento y envío al correo electrónico atencionalaccionista@bolsamercantil.com.co, de los formatos que aparecen adjuntos al presente Boletín Informativo, también disponibles en la página web de la Bolsa, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados.

Una vez concluido el término para presentar las postulaciones, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos hasta el viernes 19 de septiembre de 2025.

Si el formato se encuentra debidamente diligenciado y se ha aportado la documentación necesaria, se notificará al aspirante que su postulación será presentada en la próxima sesión de Junta Directiva.

En caso contrario, se informará por escrito a cada candidato, los errores identificados en el diligenciamiento del formato y/o la omisión en la presentación de los documentos exigidos. Así las cosas, la notificación de aceptación o de subsanación de documentos será comunicada por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General a los interesados el 22 de septiembre de 2025.

2

Los candidatos que requieran subsanar su postulación tendrán plazo hasta el 25 de septiembre de 2025 para subsanar los errores en el diligenciamiento del formato de postulación y/o aportar aquella documentación que haga falta dentro de los requisitos exigidos. Posteriormente, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General verificará nuevamente la información y comunicará al aspirante si su postulación será presentada en la próxima sesión de Junta Directiva.

Si el aspirante no aportó la información y/o documentación requerida, en el término otorgado, se rechazará la postulación correspondiente.

La notificación de aceptación o de rechazo de postulaciones después de realizada la subsanación será comunicada por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General a los interesados el 8 de octubre de 2025.

En caso de no obtener cinco (5) postulaciones, como mínimo, con el lleno de los requisitos establecidos, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Bolsa efectuará una segunda convocatoria en los mismos términos. Se realizarán tantas convocatorias como sea necesario, hasta completar el número mínimo de postulaciones, con el lleno de los requisitos exigidos.

Finalmente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General presentará a la Junta Directiva las hojas de vida de los candidatos, órgano encargado de elegir a aquellas personas que reúnan las calidades exigidas en el Reglamento.

Función del Comité Arbitral

La función principal del Comité Arbitral es facilitar la solución de los conflictos que pudieran derivarse de las operaciones celebradas en los mercados que administra la Bolsa, para lo cual hará uso de la mediación, a efectos de que las partes de la operación puedan llegar a un acuerdo.

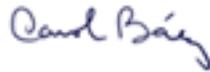
Información adicional

Los formatos de postulación, declaración de independencia y de hoja de vida están disponibles también en la página Web de la Bolsa, en el siguiente vínculo: <https://www.bolsamercantil.com.co/gobierno-corporativo>.

Se advierte que las postulaciones remitidas, con la simple hoja de vida del candidato, en formatos diferentes a los establecidos por la Bolsa y sin el acompañamiento de los documentos que acreditan las calidades que debe tener el candidato, no serán tenidas en consideración.

Atentamente,

Firma del Boletín



Carol Lizeth Baez Pineda

1.5. Vicepresidente Jurídica y Secretaria General